

## **ACTUALIZACIÓN**

Oficio – Circular Nº 7/2018.

**Asunto: Acuerdos relativos a la modificación de la fecha de inicio del cómputo del período de envejecimiento de los vinos**

La crianza se efectuará en las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de Crianza durante, al menos, dos años naturales a contar desde el 1 de septiembre del año de la cosecha de que se trate.

El inicio del cómputo del período de envejecimiento de los vinos en barrica no podrá contabilizarse, en ningún caso, antes del día 1 de noviembre del año de la cosecha de que se trate. Para ello será condición indispensable, para la gestión de este período, que la bodega:

Realice el correspondiente asiento de entrada en barrica en el sistema informático de gestión de trazabilidad del Consejo Regulador. La fecha de entrada en barrica se considerará el inicio del periodo de envejecimiento.

El Servicio Habilitado de Veedores del Consejo Regulador están a su disposición para cuantas aclaraciones consideren necesarias llamando al teléfono 941 500 400 ó personándose en las oficinas del propio Consejo Regulador.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Logroño, 20 de diciembre de 2021.

**EL PRESIDENTE**



**D. Fernando Ezquerro Cuevas**